



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

Visto el expediente 2595540R referido a la segunda convocatoria de concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas afectadas por las inundaciones sufridas el día 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alginet. Fundación Amancio Ortega.

Visto que la Fundación Amancio Ortega ha decidido participar activamente en la recuperación, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 4.250.000 euros, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Alginet, como entidad colaboradora, proceda a distribuir ayudas directas a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus viviendas, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos, estableciendo varios niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 217/2025, de 14 de febrero, en la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria de dichas ayudas, donde se concedieron un número significativo de ayudas, a través de las Resoluciones de Alcaldía núm. 946 de 25 de junio, núm. 1039 de 3 de julio y núm. 1692 de 28 de octubre

Considerando que, una vez resueltas éstas, se ha constatado la existencia de remanente no ejecutado, así como la necesidad de introducir modificaciones que permitan atender situaciones no contempladas inicialmente en la primera convocatoria y mejorar la eficacia en la distribución de los fondos.

Ante esta situación, se considera necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras de convocatoria que las desarrolle, para que el Ayuntamiento de Alginet pueda garantizar la adecuada aplicación de la donación de la Fundación Amancio Ortega, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, asegurando que los fondos se destinan de forma íntegra y eficaz a mitigar las graves consecuencias ocasionadas por la DANA de octubre de 2024 y proporcionando el máximo apoyo posible a los vecinos y vecinas damnificados.

Dado que la resolución de la concesión de las ayudas tendrá lugar previsiblemente en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de esta convocatoria, la normativa permite la tramitación anticipada de expedientes en un ejercicio presupuestario antes de tener aprobado el presupuesto definitivo para el siguiente, con la condición de que la ejecución material del gasto comience en el ejercicio siguiente y, en todo caso, en la misma anualidad en que se produzca la concesión, asegurando la existencia de crédito adecuado y suficiente en su momento.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, cuya cantidad máxima será de 2.231.820,55 euros, importe restante, una vez deducidas las cantidades de las



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

ayudas ya concedidas en la primera convocatoria y el importe destinado a la gestión de las ayudas en ambas convocatorias.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (BOP de Valencia núm. 69 de fecha 9 de abril de 2019).

Considerando que, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta documento justificante del ingreso de dicho importe, por parte de la Fundación Amancio Ortega, en la Tesorería municipal en fecha 15 de noviembre de 2024. Así mismo, consta el documento de retención de crédito de 3 de febrero de 2025, por el importe máximo de la convocatoria.

Vista la Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de 21 de noviembre de 2025.

Visto el Informe técnico en el que se justifica el carácter singular de las ayudas de 4 de diciembre de 2025.

Vista la Propuesta de Resolución de aprobación de la convocatoria de 10 de diciembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización de la intervención municipal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente el artículo 16 de la ordenanza general de subvenciones, **RESUELVO:**

**Primero.** - Aprobar las segundas bases de convocatoria mediante tramitación anticipada para la concesión directa de ayudas económicas para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alginet. "Fundación Amancio Ortega", con el texto que figura en el ANEXO (convocatoria, solicitud y Anexos 1 y 2).

**Segundo.** - Aprobar el gasto correspondiente cuya cantidad máxima será de 2.231.820,55 euros, importe restante, una vez deducidas las cantidades de las ayudas ya concedidas en la primera convocatoria y el importe destinado a la gestión de las ayudas en



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet  
Elia Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

ambas convocatorias, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 130.48000.

**Tercero.** - Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del ayuntamiento en su apartado de transparencia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.

## ANEXO

### **"SEGUNDAS BASES DE CONVOCATORIA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALGINET. FUNDACIÓN "AMANCIO ORTEGA Y GAONA"**

#### *ÍNDICE*

*Exposición de motivos*

*Base primera. Objeto*

*Base segunda. Normativa aplicable.*

*Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.*

*Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.*

*Base quinta. Cuantía máxima de las ayudas*

*Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud*

*Base séptima. Forma de pago*

*Base octava. Crédito presupuestario*

*Base novena. Órganos competentes*

*Base décima. Justificación y control de las subvenciones*

*Base decimoprimera. Compatibilidad de las ayudas con otras subvenciones y ayudas e incompatibilidades*

*Base decimosegunda. Causas y procedimiento de reintegro*

*Base decimotercera. Inembargabilidad de las ayudas*

*Base decimocuarta. Aceptación de las bases.*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Elia Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*Base decimoquinta. Declaraciones responsables, veracidad documental y régimen sancionador*

*Base decimosexta. Régimen fiscal de las ayudas financiadas mediante donación*

*Base decimoséptima. Protección de datos personales*

*Base decimoctava. Nuevas convocatorias*

*Base decimonovena. Recursos.*

### **Exposición de motivos**

*El día 29 de octubre de 2024 el municipio de Alginet se vio gravemente afectado por las inundaciones y tornados ocasionados por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que causaron graves daños en viviendas, enseres, mobiliario, electrodomésticos, vehículos, así como pérdidas de ingresos para numerosas familias, y que supusieron también irreparables pérdidas personales.*

*El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, declaró los territorios afectados como "zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil", figurando Alginet entre los municipios más perjudicados. La Generalitat Valenciana, por su parte, aprobó diversas medidas urgentes destinadas a paliar los daños ocasionados.*

*En este contexto, la Fundación Amancio Ortega acordó colaborar activamente con la recuperación de la localidad, efectuando una donación de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.250.000 €) con la finalidad de que el Ayuntamiento de Alginet, como entidad colaboradora, destinara dichos fondos a ayudas directas a las personas físicas residentes damnificadas.*

*En ejecución de dicha donación, mediante Resolución núm. 217, de 14 de febrero de 2025, se aprobaron las bases y la primera convocatoria de concesión directa de ayudas económicas a las personas físicas residentes en Alginet afectadas por la DANA, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 130.48000, habilitada tras la aceptación de la donación. La primera convocatoria permitió conceder un número significativo de ayudas, en las distintas líneas reguladas: daños en vivienda, mobiliario y enseres, electrodomésticos, vehículos y pérdidas de ingresos. Sin embargo, la experiencia de su gestión ha puesto de manifiesto:*

*- Que determinadas situaciones y colectivos no quedaron suficientemente atendidos.*

*- Que algunos de los importes resultaron insuficientes a la vista de los daños efectivamente acreditados, generando desigualdad material entre personas en circunstancias semejantes.*

*- Que fue necesario precisar determinados requisitos para acreditar la residencia en*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*Alginet, que ahora se regulan de forma más detallada mediante la admisión, por ejemplo, de certificados de empadronamiento, contratos de arrendamiento, recibos de suministros u otros documentos fehacientes, informes de técnicos municipales.*

*- Que se han planteado problemas respecto a fincas sin segregación, en las que bajo una misma referencia catastral existían varias viviendas. En estos casos, se establece expresamente que la ayuda se concede por finca con referencia catastral única, debiendo las personas copropietarias o residentes presentar una única solicitud conjunta. El reparto interno de la ayuda será una cuestión de naturaleza civil que deberán resolver entre ellos, sin intervención del Ayuntamiento.*

*- Que es necesario reforzar la exigencia de ocupación legal de la vivienda, estableciendo que la ocupación en precario o ilegal no genera derecho a ayuda y constituye fraude de ley.*

*- Que, tras resolver las solicitudes presentadas, subsiste un remanente no ejecutado de la donación inicial.*

*En la primera convocatoria de ayudas, las concesiones se imputaron a la aplicación 130.48000, lo cual resultó conforme a derecho al existir crédito adecuado y suficiente y respetarse el destino finalista de la donación, de acuerdo con el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004). Dicho precepto permite incorporar al presupuesto municipal los ingresos afectados y habilitar créditos específicos para su ejecución.*

*Una vez concluida la primera convocatoria de ayudas, el remanente no ejecutado de la donación mantiene su afectación originaria: la concesión de ayudas a las personas damnificadas por la DANA de octubre de 2024.*

*Ante esta situación, se considera necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras que permitan:*

*- Ampliar la cobertura de las ayudas, de modo que puedan solicitarse por personas y situaciones que no resultaron atendidas en la primera convocatoria.*

*- Ajustar los criterios de cuantificación de daños y las líneas subvencionables a la realidad acreditada en la tramitación inicial.*

*- Incluir nuevas líneas de ayuda, en particular:*

*o Una línea para vehículos afectados parcialmente, con un importe máximo de 5.000 euros.*

*o Una línea para actividad agraria complementaria, dirigida a personas residentes en Alginet que, sin ser agricultores profesionales, hayan sufrido daños en cultivos o explotaciones agrícolas.*

*- Garantizar que las personas beneficiarias de la primera convocatoria no resulten*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*perjudicadas, habilitando la posibilidad de presentar nueva solicitud y, en su caso, reconocerles la diferencia entre el importe ya percibido y el que les correspondería conforme a las presentes bases, mediante resolución complementaria.*

*- Utilizar de manera íntegra los fondos donados, maximizando su alcance social en favor de la población afectada.*

*Las presentes bases se dictan en aplicación de los artículos 17, 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet (BOP núm. 69, de 9 de abril de 2019), así como de los artículos 173 y siguientes del TRLRHL, relativos a la incorporación de ingresos afectados y modificaciones presupuestarias.*

*Con estas nuevas bases y la convocatoria que las desarrolla, el Ayuntamiento de Alginet garantiza la adecuada aplicación de la donación de la Fundación Amancio Ortega, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, asegurando que los fondos se destinan de forma íntegra y eficaz a mitigar las graves consecuencias ocasionadas por la DANA de octubre de 2024 y proporcionando el máximo apoyo posible a los vecinos y vecinas damnificados.*

*Dado que la resolución de la concesión de las ayudas tendrá lugar previsiblemente en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de esta convocatoria, la normativa permite la tramitación anticipada de expedientes en un ejercicio presupuestario antes de tener aprobado el presupuesto definitivo para el siguiente, con la condición de que la ejecución material del gasto comience en el ejercicio siguiente y, en todo caso, en la misma anualidad en que se produzca la concesión, asegurando la existencia de crédito adecuado y suficiente en su momento.*

*La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, cuya cantidad máxima será de 2.231.820,55 euros, importe restante, una vez deducidas las cantidades de las ayudas ya concedidas en la primera convocatoria y el importe destinado a la gestión de las ayudas en ambas convocatorias.*

### **Base primera. Objeto**

*Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Alginet que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos o la pérdida de la fuente de ingresos ocasionados por las*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 32





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*inundaciones y tornados acaecidos el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunidad Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe máximo de 4.250.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.*

*El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.*

*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante tramitación anticipada y dicha concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, todo ello conforme al artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

### **Base segunda. Normativa aplicable**

*Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.*

### **Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública**

*1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.*

*Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Alginet cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones y/o tornados.

3. Dado su carácter urgente y singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2024.

4. Del mismo modo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Alginet se ha obligado.

5. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

#### **Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables**

Las ayudas se articulan en 6 líneas:

##### LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet, que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones y los tornados del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de residente se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024. A estos efectos, el propio Ayuntamiento hará las comprobaciones oportunas siempre que se autorice al mismo para ello en el formulario de solicitud al que se hace referencia en el artículo relativo a la documentación.

También se tendrá en cuenta a efectos de adquirir la condición de persona beneficiaria en esta convocatoria, la acreditación de la condición de residente en Alginet,



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 32





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

antes del 29 de octubre de 2024, por cualquier medio válido en derecho diferente al empadronamiento que pruebe suficientemente la residencia en el municipio.

En todo caso, será necesario acreditar que la ocupación de la vivienda es legal (título de propiedad, contrato de arrendamiento u otro documento válido en derecho). La ocupación ilegal o precario no generará derecho a ayuda, constituyendo un fraude de ley.

3. Para que la vivienda pueda ser considerada afectada esta circunstancia deberá ser acreditada por la persona beneficiaria de la ayuda que deberá presentar el informe pericial del Consorcio, en caso de que su vivienda ya haya sido peritada, y en su defecto, documentación y fotografías acreditativas de los daños sufridos.

Además, también deberán aportarse las facturas o, en su caso, los presupuestos para la reparación de los daños.

4. En caso de que la persona solicitante sea arrendataria, deberá aportar, además del resto de documentación requerida, una autorización expresa de la persona propietaria para la gestión de reparaciones estructurales o de bienes que sean de su titularidad. En cualquier caso, la ayuda estará destinada exclusivamente a garantizar la habitabilidad de la vivienda.

5. Se concederá una única ayuda por vivienda.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad, y, en caso de igualdad de porcentaje, la ayuda se concederá a la persona que figure como solicitante en la instancia, con renuncia expresa del resto. El resto de las personas propietarias tendrán que renunciar al cobro de esta ayuda.

Para el caso de fincas sin segregación, la ayuda se concede por finca en su conjunto. Por lo que solo podrá presentarse una solicitud por finca, en las que deberán figurar los titulares o residentes afectados, correspondiendo el reparto interno de la ayuda al arbitrio de las partes, quedando el Ayuntamiento al margen por ser una cuestión de carácter civil.

6. Documentación a presentar:

- Empadronamiento histórico y colectivo (declaración responsable y autorización)
- Justificación de la ocupación legal del inmueble: nota simple del registro, recibo del IBI, escritura pública, contrato de alquiler o recibos de suministros.
- Justificación de los daños sufridos en la vivienda, mobiliario, enseres o electrodomésticos. Se podrá admitir informe pericial del seguro o en caso de no tener seguro, informe contratado de un técnico, facturas de reparación con fotografías de los daños o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
- En el caso de viviendas alquiladas, se tendrán que separar los daños sufridos en la vivienda o enseres, propiedad de la persona titular de la vivienda de los daños producidos



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega" - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*en los enseres, propiedad de la persona inquilina. En este caso, la persona propietaria del inmueble tendrá que aceptar expresamente que la persona inquilina cobre la totalidad de la ayuda.*

*- Declaración responsable en la que se haga constar que los daños sufridos traen causa directa de la DANA del 29 de octubre de 2024.*

### *LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo.*

*1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet que hayan perdido sus vehículos como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones o los tornados del día 29 de octubre de 2024.*

*2. La condición de persona residente se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024 o por cualquier otro medio válido en derecho como ya se ha expuesto en lo relativo a la línea 1.*

*3. La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la propiedad del vehículo.*

*4. Se concederá una única ayuda por vehículo afectado.*

*5. Documentación a presentar:*

*- Empadronamiento histórico y colectivo (declaración responsable y autorización) o cualquier otro documento válido en derecho que acredite suficientemente la residencia legal en una vivienda de Alginet.*

*- Documento que acredite la propiedad del vehículo (documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, recibo del impuesto municipal de circulación).*

*- Documento de siniestro presentado o tramitado en el Consorcio respecto del vehículo afectado o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total (baja definitiva de Tráfico).*

*- Declaración responsable en la que se haga constar que el vehículo se utilizaba para el desempeño de la actividad laboral o para desplazarse al lugar de trabajo.*

*- Declaración responsable del propietario en la que se indique que el conductor habitual del vehículo es una persona distinta de este.*

*- Declaración responsable en la que se haga constar que los daños sufridos traen causa directa de la DANA del 29 de octubre de 2024.*

### *LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos*

*1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas,*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet que hayan sufrido pérdida de la fuente de ingresos ocasionados como consecuencia de los daños directos ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado.*

*La condición de persona residente y vivienda habitual se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.*

*La pérdida de ingresos se acreditará justificando el cese de su actividad laboral ejercida con anterioridad a la citada fecha.*

*Se entenderá como posibles personas beneficiarias:*

*- Las personas trabajadoras autónomas de alta en el régimen especial (RETA) en fecha 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA y que puedan demostrarlo.*

*- Las personas trabajadoras del régimen especial agrario, en idéntica situación que las anteriores.*

*- Las personas titulares de explotaciones agrícolas que no estén dadas de alta en el régimen especial agrario, pero hayan visto perdidas sus cosechas por motivo de la DANA, siempre que tales cosechas constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará mediante la declaración de la renta.*

*- Las personas titulares de explotaciones ganaderas que no estén incluidas en supuestos anteriores, a quienes se les hayan infringido graves pérdidas de ingresos como consecuencia de daños en sus explotaciones por motivo de la DANA, siempre que tales pérdidas de ingresos constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito también se acreditará mediante la declaración de la renta.*

*- Cualquier otra persona trabajadora que acredite la pérdida de la fuente principal de ingresos y no disponga de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.*

*Solo se percibirá una subvención por pérdida de ingresos por cada persona física titular de un establecimiento o una explotación, aunque para el desarrollo de ésta se necesiten diferentes locales, inmuebles o terrenos agrícolas.*

*La percepción de esta subvención por una persona diferente a la persona propietaria del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.*

*El objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado, presuponiendo que existe pérdida de ingresos en el caso de que la continuidad de la actividad no sea posible debido a los daños en el establecimiento.*

*2. Documentación a presentar:*

*- Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización).*

*- En el caso de personas trabajadoras autónomas: Mediante declaración responsable*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

en la que se certifica la paralización de la actividad y consecuente impacto económico en la misma.

- En el caso de personas titulares de establecimientos: certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal, y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, documento de despido o baja en la empresa donde trabajaba, a causa de la DANA, en fecha 29 de octubre de 2024 y documento justificativo de no disponer de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

- Para el resto de los casos, cualquier documento válido en derecho que justifique la pérdida de ingresos a causa directa de la DANA.

#### LÍNEA 4.- Ayudas para daños en muros, vallados, cercas o cualquier otro cerramiento en campos, patios o zonas industriales

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet, que hayan sufrido daños en cualquier tipo de cerramiento de campos, explotaciones agrícolas o industriales o patios, como consecuencia de los efectos directos ocasionados por las inundaciones o tornados del día 29 de octubre de 2024.

La condición de persona residente se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024 o cualquier otro medio válido en derecho.

2. Documentación a presentar:

- Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)

- Justificación de la propiedad y de la situación del campo, patio o explotación: nota simple del registro, recibo del IBI, escritura pública, contrato de alquiler u otros.

- Justificación de los daños sufridos: se podrá admitir informes periciales del seguro o en caso de no tener seguro, informes contratados de un técnico, facturas de reparación con fotografías de los daños o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

- Declaración responsable en la que se haga constar que los daños sufridos traen causa directa de la DANA del 29 de octubre de 2024.

#### LÍNEA 5.- Ayudas para la actividad agraria complementaria

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet que, sin tener la agricultura como actividad principal,



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

hayan sufrido daños en sus cultivos o explotaciones agrícolas a consecuencia de las inundaciones del día 29 de octubre de 2024, siempre que la explotación agrícola esté sita en el municipio de Alginet u otro municipio afectado también por la DANA.

La condición de residente se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024 o cualquier otro medio válido en derecho. A estos efectos, el propio Ayuntamiento hará las comprobaciones oportunas siempre que se autorice al mismo en el formulario de solicitud.

**2. Documentación a presentar:**

- Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)
- Declaración responsable de que la persona solicitante obtiene ingresos complementarios de la actividad agraria.
- Documentación que justifique la propiedad o explotación de terrenos agrícolas afectados por la DANA (ejemplo: recibos de pago de tasas agrarias, contratos de arrendamiento agrario, justificantes de inscripción en registros de explotaciones agrarias, fotografías de los daños, etc.).
- Documentación que justifique los daños sufridos, a través de informe pericial, presupuestos, fotografías.
- Documentación que justifique la actividad agraria, a través de certificación emitida por parte de cooperativa agraria o empresa de comercialización, en la que se estuviera trabajando, así como contrato de seguro, o cualquier otro documento que pueda acreditar la actividad en la producción agraria.

**LÍNEA 6: Ayudas para daños parciales en vehículos necesarios para el trabajo.**

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet que hayan sufrido daños parciales en sus vehículos para el trabajo a consecuencia de las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

La condición de residente se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024 o cualquier otro medio válido en derecho.

**2. Para acreditar la afección en el vehículo, se deberá aportar:**

- Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)
- Informe pericial del Consorcio de Compensación de Seguros, si el vehículo ya ha sido peritado. En su defecto, fotografías y documentación acreditativa de los daños sufridos.
- Facturas o presupuestos de las reparaciones realizadas o pendientes de realizar.
- Declaración responsable relativa a que el vehículo afectado parcialmente es necesario para el trabajo.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

### Documentación común a todas las Líneas

*En todos los casos, se deberá de aportar, además de la documentación especificada en cada línea, los siguientes documentos:*

- *Copia del DNI o NIE*
- *Modelo de solicitud habilitado al efecto, cumplimentado y firmado*
- *Ficha de terceros con la cuenta del banco cuyo titular sea la persona física solicitante de la ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.*
- *Declaración responsable, en caso de haber recibido ayudas previas, públicas o privadas por estos mismos daños que, en su conjunto, no han cubierto íntegramente el daño sufrido y el compromiso de adjuntar la relación de ayudas previas, de haberse producido esta circunstancia, o de las que se produzcan con posterioridad durante la vigencia de este procedimiento*

*En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Alginet para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón municipal, padrón vehículos y otros); en caso de no constar la autorización, la persona interesada deberá aportar las acreditaciones necesarias.*

*Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.*

*El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio, del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso correspondan.*

### **Base quinta. Cuantía máxima de las ayudas**

#### LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

*Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral), dependiendo el importe de la misma de su nivel de afectación determinado en el correspondiente censo municipal.*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 32





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*Los importes de las subvenciones serán los siguientes:*

*1.A) Hasta 10.000 euros por vivienda habitual que haya resultado gravemente afectada y haya tenido que ser desalojada, declarada en ruina o haya sido arrastrada por la riada o derruida por los tornados, o resulte inhabitable. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.*

*1.B) Hasta 6.000 euros por vivienda habitual que haya resultado con afectación relevante y precise de reparaciones estructurales. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.*

*1.C) Hasta 3.500 euros por vivienda habitual que se haya visto afectada pero que no presente afección relevante. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.*

*1.D) Hasta 2.000 euros en concepto de mobiliario, enseres o electrodomésticos por personas residentes en vivienda habitual cuando ésta no haya sido afectada.*

### *LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos*

*Sólo podrá concederse una subvención por vehículo (identificando cada vehículo con su matrícula) incluido en el correspondiente censo municipal.*

*Los importes de las subvenciones serán los siguientes:*

*2.A) Hasta 5.000 euros en caso de siniestro total de una motocicleta.*

*2.B) Hasta 10.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor que sea turismo o mixto.*

*2.C) Hasta 10.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo industrial (furgones, camiones, etc.)*

*2.D) Hasta 10.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo agrícola.*

### *LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos*

*3.A) Hasta 5.000 euros para las personas físicas residentes en Alginet que hayan perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado (trabajadores por cuenta ajena).*

*3.B) Hasta 6.500 euros para las personas físicas, residentes en Alginet, titulares de establecimientos, actividades agrícolas o ganaderas dañadas, ubicados en el término municipal de Alginet o cualquier otro municipio afectado, siempre que no hayan recibido la misma ayuda en el municipio de la actividad.*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquiola  
11/12/2025

*Las opciones 3.A) y 3.B) no serán compatibles entre sí.*

**LÍNEA 4.- Ayudas para los daños en muros, vallados, cercas o cerramientos.**

*4.A) Hasta 10.000 euros para la reparación de muros, vallados o cualquier cerramiento dañado o destruido.*

**LÍNEA 5.- Ayudas para la actividad agraria complementaria**

*5.A) Se concederán hasta 6.500€ a las personas físicas, referidas en la línea 5 residentes en Alginet, que tengan ingresos derivados del cultivo de los campos sitos en el municipio y hayan perdido la fuente de esos ingresos como consecuencia de las inundaciones y las fuertes lluvias.*

*Podrá concederse una ayuda por cada persona beneficiaria, siempre que acredite ingresos complementarios derivados de la actividad agraria. En caso de que varias personas exploten la misma propiedad agrícola, se podrá conceder una ayuda individual a cada una de ellas, siempre que demuestren que los ingresos generados les afectan directamente.*

*El importe máximo a percibir por esta línea de ayudas será de 6.500€ por persona beneficiaria.*

**LÍNEA 6.- Ayudas para daños parciales en vehículos**

*Sólo podrá concederse una subvención por vehículo (identificando cada vehículo con su matrícula) incluido en el correspondiente censo municipal.*

*El importe de la ayuda será de:*

*6.A) Hasta 2.000 euros en caso de daño parcial de una motocicleta.*

*6.B) Hasta 5.000 euros en caso de daño parcial de un vehículo a motor que sea turismo o mixto.*

*6.C) Hasta 5.000 euros en caso de daño parcial de un vehículo industrial (furgones, camiones, etc.)*

*6.D) Hasta 5.000 euros en caso de daño parcial de un vehículo agrícola.*

**Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud**



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Alginet, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo de solicitud habilitado al efecto.*

*Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano.*

*La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*

*El plazo de presentación podrá ampliarse por otro mes, en cuyo caso será debidamente anunciado.*

*De conformidad con lo especificado en la LGS, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma BDNS, y dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.*

*La solicitud será única por persona física por la totalidad de las líneas de subvención que se soliciten.*

#### **Subsanación de las solicitudes**

*De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **Base séptima. Forma de pago**

*El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine (Ficha de Mantenimiento de Terceros), en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

### **Base octava. Crédito presupuestario**

*Las ayudas se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 130.48000, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, por un importe máximo de 4.250.000 euros, afecta a este fin concreto.*

*La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, cuya cantidad máxima será de 2.231.820,55 euros, importe restante, una vez deducidas las cantidades de las ayudas ya concedidas en la primera convocatoria y el importe destinado a la gestión de las ayudas en ambas convocatorias.*

### **Base novena. Órganos competentes**

*El órgano colegiado competente para la instrucción del expediente relativo a las ayudas objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Valoración formada por el personal técnico y administrativo municipal de las áreas económica, secretaría, urbanismo y promoción económica.*

*El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía.*

*El órgano competente para la aprobación del pago y en su caso, para la justificación de la subvención, y en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de la presente convocatoria, será la Alcaldía.*

#### **Comisión de valoración, criterios y cuantificación de las ayudas**

*La Comisión de Valoración, como órgano colegiado instructor, revisará las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios de valoración:*

*a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de las personas solicitantes.*

*b) Estudiará las solicitudes presentadas pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.*

*c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.*

*d) Una vez verificados los requisitos y la documentación aportada, se asignarán las ayudas por riguroso orden de registro de entrada en este ayuntamiento, mientras permanezca abierto el plazo de la convocatoria.*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*El órgano colegiado instructor emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuado conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá hacerse pública en el tablón de edictos electrónico y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.*

*La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano colegiado instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.*

*Con la finalidad de agilizar el libramiento de las ayudas, podrán realizarse relaciones parciales y dictarse resoluciones parciales con identificación de las personas beneficiarias.*

*En cumplimiento de la LGS, se procederá a la remisión a la BDNS de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.*

*La concesión de las subvenciones se notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la ley 39/2015. No obstante, la denegación de ayudas, en su caso, deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.*

*En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de edictos electrónico, así como a través de la Web municipal.*

*El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de las Bases que regulan las ayudas en el BOP.*

*Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.*

### **Base décima. Justificación y control de las subvenciones.**



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación, por parte de las personas interesadas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectadas por el temporal, en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.*

*Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.*

*En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la LGS, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.*

### **Base decimoprimera. Compatibilidad de las ayudas con otras subvenciones y ayudas e incompatibilidades**

*1. La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante:*

*- Relación de subvenciones recibidas con la misma finalidad que la que solicita de las que resulte persona beneficiaria. En el caso de no resultar beneficiaria de alguna otra subvención o ayuda con la misma finalidad se indicará en la misma declaración responsable.*

*- Informe técnico de valoración del daño emitido como consecuencia de la percepción, en su caso, de la subvención estatal regulada en el RDL 6/2024 de 5 de noviembre, o informe del Consorcio de compensación de seguros en el que acredite la tasación del inmueble o establecimiento.*

*En el caso de que la valoración del daño sea inferior a las ayudas concedidas, incluida la ayuda regulada en estas bases, se procederá a minorar el importe de la misma a efectos de no superar el importe de valoración del daño.*

*2. Compatibilidad específica con la primera convocatoria del Ayuntamiento de Alginet*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 32





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

con la misma finalidad.

*Las ayudas reguladas en estas segundas bases son igualmente compatibles con las percibidas en la primera convocatoria municipal, aprobada mediante Resolución núm. 217, de 14 de febrero de 2025.*

*En este supuesto, la persona beneficiaria podrá solicitar nuevamente y se le reconocerá, en su caso, la diferencia entre lo que les correspondiera conforme a estas nuevas bases y lo ya percibido en la convocatoria anterior.*

*En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alginet (primera y segunda convocatoria) podrá superar el límite máximo de 10.000 € por persona beneficiaria, sin perjuicio de las demás ayudas que pudiera percibir de otras administraciones o entidades, siempre que el conjunto de todas ellas no exceda del importe del daño acreditado.*

### **3. Incompatibilidades**

*No podrá ser beneficiaria simultáneamente de las ayudas contempladas en la línea 3 (Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos) y en la línea 5 (Ayudas para la actividad agraria complementaria) una misma persona física, aunque cumpla los requisitos establecidos para ambas líneas. Estas ayudas son excluyentes entre sí por razón de su objeto, naturaleza y justificación, por lo que la solicitud y concesión de una de ellas impedirá la de la otra.*

### **Base decimosegunda. Causas y procedimientos de reintegro**

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Base Decimoprimera de las presentes bases.*

*Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.*

*2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la misma LGS.*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implicará la aceptación de ser incluida la persona beneficiaria en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.*

### **Base decimotercera. Inembargabilidad de las ayudas**

*1. Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas y del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Alginet, tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art. 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art. 169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

### **Base decimocuarta. Aceptación de las bases**

*En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del órgano colegiado instructor.*

*La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.*

*La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Alginet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.*

*La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria de la ayuda.*

### **Base decimoquinta. Declaraciones responsables, veracidad documental y régimen sancionador**



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

*A los efectos de estas bases, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona solicitante mediante el cual manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas, que dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante toda la tramitación. La declaración responsable produce efectos desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las amplias facultades de comprobación, verificación e inspección que corresponden al Ayuntamiento de Alginet, que podrá requerir en cualquier momento la aportación de documentación adicional, la exhibición de originales o cualquier otro medio de prueba que considere necesario para acreditar la veracidad de lo declarado.*

*El Ayuntamiento podrá revisar la autenticidad y exactitud de las declaraciones responsables y de la documentación aportada mediante controles aleatorios o específicos, así como mediante las actuaciones de comprobación previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento. La Administración advierte expresamente que el falseamiento, ocultación o manipulación de datos o documentos que resulten relevantes para la concesión de estas ayudas constituye una infracción administrativa en materia de subvenciones y podrá dar lugar, además, a la exigencia de responsabilidades en la vía penal, cuando tales conductas pudieran ser constitutivas de delito de falsedad documental, estafa o fraude de subvenciones. En tales casos, el Ayuntamiento podrá trasladar los hechos al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial competente.*

*La constatación de cualquier inexactitud esencial, falsedad o actuación fraudulenta implicará la pérdida inmediata del derecho a percibir la ayuda y la obligación de reintegrar íntegramente las cantidades recibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas previstas en la normativa de subvenciones. Estas actuaciones fraudulentas, además de vulnerar los principios de igualdad y equidad que inspiran la convocatoria, ocasionan un perjuicio directo a las demás personas damnificadas, circunstancia que el Ayuntamiento podrá valorar como agravante en los procedimientos sancionadores o de reintegro que resulten procedentes.*

*Asimismo, de conformidad con las condiciones aceptadas por el Ayuntamiento en relación con la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, las ayudas podrán ser sometidas a una verificación posterior por parte de una empresa auditora independiente designada por la Fundación. Dicha auditoría podrá revisar el destino de los fondos, la veracidad de la documentación presentada y el cumplimiento de las presentes bases durante los dos años siguientes a la recepción de los mismos. La presentación de la solicitud por la persona interesada implica la aceptación expresa de esta verificación*



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega" - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

adicional y de la cesión de los datos estrictamente necesarios para su realización.

En consecuencia, se recuerda que la firma y presentación de la solicitud comporta la certeza y veracidad de toda la información aportada, así como la asunción de las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento, falsedad o fraude en la tramitación de estas ayudas.

### **Base decimosexta. Régimen fiscal de las ayudas financiadas mediante donación**

Dado que las presentes ayudas se financian íntegramente con fondos procedentes de una donación realizada por la Fundación Amancio Ortega, y sin perjuicio de su consideración como medidas de emergencia social, se advierte a las personas beneficiarias que las cantidades percibidas tienen la consideración de ganancia patrimonial a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) cuando así lo determine la normativa tributaria aplicable.

En consecuencia, la ayuda deberá ser incluida en la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio en que se produzca su abono, computándose conforme a las reglas generales establecidas en la Ley 35/2006 del IRPF y su normativa de desarrollo. Corresponde exclusivamente a la persona beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin que el Ayuntamiento pueda asumir responsabilidad alguna derivada de su incorrecta declaración o de la omisión de la misma.

### **Base decimoséptima. Protección de datos personales**

El Ayuntamiento de Alginet se comprometerá a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/20158, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a results de las actividades en el marco de estas ayudas.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, suspensión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Alginet o al correo electrónico [dpd@alginet.es](mailto:dpd@alginet.es).

De conformidad con las condiciones impuestas por la Fundación Amancio Ortega, el Ayuntamiento ha aceptado una verificación posterior del destino de las ayudas. Esta verificación será llevada a cabo, en su caso, por una empresa auditora de reconocido prestigio designada por la Fundación. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá ceder a la empresa auditora por cada persona beneficiaria: nombre y apellidos, número del



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

documento de identidad, el domicilio y la causa de la ayuda, así como el justificante del pago realizado. Esta verificación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes desde la recepción de los fondos por parte del Ayuntamiento. En consecuencia, la presentación de la solicitud para ser persona beneficiaria de estas ayudas supone la aceptación de la cesión de los datos personales descritos a la empresa de auditoria designada por la Fundación Amancio Ortega.

### **Base decimoctava. Nuevas convocatorias**

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reservará la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

### **Base decimonovena. Recursos**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que estime pertinente."

## **SOLICITUD AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS FÍSICAS AFECTADAS POR LA DANA** **FUNDACIÓN "AMANCIO ORTEGA" 2ª CONVOCATORIA AYUDAS 2025-2026**

### **1. PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio

Localidad

Teléfono



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

## 2. PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

NIF

Teléfono

## 3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio

Localidad

Teléfono

Idioma notificación

La persona solicitante acepta la notificación por medios exclusivamente electrónicos (la persona

interesada deberá disponer de certificación electrónica)

## 4. AYUDA SOLICITADA

### 4.1. Daños en vivienda habitual y/o mobiliario, enseres y electrodomésticos

- ☐ a) Hasta 10.000 € por vivienda habitual que haya resultado gravemente afectada, y haya tenido que ser desalojada, declarada en ruina o resulte inhabitable. Este concepto incluye enseres, mobiliario y electrodomésticos.
  - ☐ b) Hasta 6.000 € por vivienda habitual con afectación relevante y precise de reparaciones estructurales. Este concepto incluye enseres, mobiliario y electrodomésticos.
  - ☐ c) Hasta 3.500 € por vivienda habitual afectada, pero sin afección relevante. Este concepto incluye enseres, mobiliario y electrodomésticos.
  - ☐ d) Hasta 2.000 € en concepto de mobiliario, enseres o electrodomésticos por personas residentes en viviendas habitual cuando esta vivienda no haya sido afectada.
- ☐ Indicar Referencia catastral: \_\_\_\_\_

### 4.2. Daños en vehículos:

- ☐ a) Hasta 5.000 €, en caso de siniestro total de una motocicleta.
  - ☐ b) Hasta 10.000 €, en caso de siniestro total de un vehículo turismo o mixto.
  - ☐ c) Hasta 10.000 €, en caso de siniestro total de un vehículo industrial.
  - ☐ d) Hasta 10.000 €, en caso de siniestro total de un vehículo agrícola.
- ☐ Indicar matrícula: \_\_\_\_\_

### 4.3. Pérdida de la fuente de ingresos

- ☐ a) Hasta 5.000 € para las personas físicas residentes en Alginet que hayan perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado. Personal trabajador por cuenta ajena.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

\_ b) Hasta 6.500 € para las personas físicas, residentes en Alginet, titulares de establecimientos, actividades agrícolas o ganaderas dañados ubicados en cualquier municipio afectado.

\_ Estas dos ayudas no son compatibles entre sí

\_ Indicar municipio afectado: \_\_\_\_\_

Indicar el tipo de caso:

\_ Personas autónomas de alta en el RETA en fecha 29 de octubre de 2024, y que se hayan visto obligadas a paralizar su actividad.

\_ Personas trabajadoras del régimen especial agrario, en idéntica situación que los anteriores.

\_ Titulares de explotaciones agrícolas que no estén de alta en el régimen especial agrario y que ésta sea su principal fuente de ingresos.

\_ Titulares de explotaciones ganaderas que no estén incluidos en supuestos anteriores.

#### **4.4. Daños en muros, vallados, cercas o cerramientos**

\_ a) Hasta 10.000 € para la reparación de muros, vallados, o cualquier cerramiento dañado o deteriorado

#### **4.5. Ayudas para la actividad agraria complementaria**

\_ a) Hasta 6.500 € para las personas físicas residentes en Alginet, que tengan ingresos derivados del cultivo de los campos sitos en el municipio, y hayan perdido la fuente de estos ingresos como consecuencia de la DANA

#### **4.6. Daños parciales en vehículos**

\_ a) Hasta 2.000 €, en caso de daño parcial de una motocicleta

\_ b) Hasta 5.000 €, en caso de daño parcial de un vehículo turismo o mixto

\_ c) Hasta 5.000 €, en caso de daño parcial de un vehículo industrial

\_ d) Hasta 5.000 €, en caso de daño parcial de un vehículo agrícola

\_ Indicar matrícula: \_\_\_\_\_

### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

#### **5.1. En todos los casos:**

\_ Copia del DNI o NIE

\_ Modelo de solicitud cumplimentado y firmado

\_ Ficha de terceros con la cuenta del banco

\_ Declaración responsable con las ayudas solicitadas y cobradas (ANEXO 1)

#### **5.2. Si se solicita ayuda para daños en vivienda habitual y/o enseres, mobiliario y electrodomésticos:**

\_ Empadronamiento histórico y colectivo (declaración responsable y autorización)

\_ Justificación de la ocupación legal del inmueble: nota simple del registro, recibo del IBI, escritura pública, contrato de alquiler ó recibos de suministros.

\_ Justificación de los daños sufridos en la vivienda, mobiliario, enseres o electrodomésticos (informe pericial del seguro o de un técnico, facturas de reparación con fotografías



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

de los daños o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho).

\_ En el caso de viviendas alquiladas o cedidas (ANEXO 2).

**5.3. Si se solicita ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo:**

\_ Empadronamiento histórico y colectivo (declaración responsable y autorización)

\_ Documento que acredite la propiedad del vehículo (documentación del vehículo, informe de la

Jefatura de Tráfico, recibo impuesto municipal de circulación).

\_ Documento de siniestro presentado o tramitado en el Consorcio respecto del vehículo afectado ó

cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total (baja definitiva de Tráfico).

\_ Declaración responsable en la que se haga constar que el vehículo se utilizaba para el desempeño

de la actividad laboral o para desplazarse al trabajo.

\_ Declaración responsable del propietario en la que se indique que el conductor habitual del vehículo

es una persona distinta de

éste.

\_ Declaración responsable en la que se haga constar que los daños sufridos traen causa directa de la

DANA del 29 de octubre de

2024.

**5.4. Si se solicita ayudas para la pérdida de fuente de ingresos:**

\_ Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)

\_ En el caso de personas autónomas:

\* Declaración responsable en la que se certifica la paralización de la actividad y consecuente impacto

económico en la misma

\_ En el caso de personas titulares de establecimientos:

\* Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de

alta, domicilio fiscal, y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración

de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

\_ En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena:

\* Documento de despido o baja en la empresa donde trabajaba, a causa de la DANA, en fecha 29 de

octubre de 2024, y documento justificativo de no disponer de ninguna prestación a cargo de sistema público o

que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

\_ Para el resto de los casos: cualquier documento válido en derecho que justifique la pérdida de ingresos

a causa directa de la DANA

**5.5. Si se solicita ayuda para daños en muros, vallados, cercas o cerramientos:**

\_ Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

☐ Justificación de la propiedad y la situación del campo, patio o explotación: nota simple del registro, recibo

del IBI, escritura pública, contrato de alquiler u otros.

☐ Justificación de los daños sufridos: se podrá admitir informes periciales del seguro on en caso de no tener seguro, informe contratados de un técnico, facturas de reparación con fotografías de los daños o cualquier otro

medio de prueba admitido en derecho

☐ Declaración responsable en la que se haga constar que los daños sufridos traen causa directa de la DANA del 29 de octubre de 2024.

**5.6. Si se solicita ayuda para la actividad agraria complementaria:**

☐ Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)

☐ Declaración responsable de que la persona solicitante obtiene ingresos complementarios de la actividad agraria

☐ Documentación que justifique la propiedad o explotación de terrenos agrícolas afectados por la DANA: recibos

de pago de tasas agrarias, contratos de arrendamiento agrario, justificantes de inscripción en registros de

explotaciones agrarias, fotografías de los daños, etc...

☐ Documentación que justifique los daños sufridos, a través de informe pericial, presupuestos, fotografías.

☐ Documentación que justifique la actividad agraria, a través de certificación emitida por parte de la cooperativa

agraria o empresa de comercialización, en la que se estuviera trabajando, así como contrato de seguro, o

cualquier otro documento que pueda acreditar la actividad en la producción agraria.

**5.7. Si se solicita ayuda para daños parciales en vehículos necesarios para el trabajo:**

☐ Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)

☐ Informe pericial del Consorcio de Compensación de Seguros, si el vehículo ya ha sido peritado; en su defecto,

fotografías y documentación acreditativa de los daños sufridos.

☐ Facturas o presupuestos de las reparaciones realizadas o pendientes de realizar

☐ Declaración responsable relativa a que el vehículo afectado parcialmente es necesario para el trabajo.

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE**

☐ Declaro que cumplo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta ayuda, de no estar sometida a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria,

previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS (se exime del cumplimiento del artículo 13.2 apartados e) y g) de la LGS), que declaro mantener durante

toda la tramitación de esta convocatoria de ayudas.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

☐ Declaro, en caso de haber recibido ayudas previas, públicas o privadas por estos mismos daños, que, en su conjunto, no han cubierto íntegramente el daño sufrido y me comprometo a adjuntar la relación de ayudas previas (Anexo 1), de haberse producido esta circunstancia, o de las que se produzcan con posterioridad durante la vigencia de este procedimiento.

☐ Declaro que mi residencia habitual se encuentra en el municipio de Alginet, en la dirección:

☐ Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud y/o se adjuntan son ciertos.

## 7. AUTORIZACIONES

☐ Autorización al Ayuntamiento de Alginet para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón municipal, padrón vehículos y otros), así como consultar datos de otras administraciones públicas y organismos para la tramitación de esta solicitud.

☐ Autorizo ☐ No autorizo

## 8. PROTECCION DE DATOS

Los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Alginet para proceder a la tramitación de esta solicitud conforme a la normativa vigente en protección de datos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, suspensión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Alginet o al

correo [dpd@alginet.es](mailto:dpd@alginet.es).

De conformidad con las condiciones impuestas por la Fundación Amancio Ortega, el Ayuntamiento

ha aceptado una verificación posterior del destino del dinero. Esta verificación será llevada a cabo,

en su caso, por una empresa auditora de reconocido prestigio designada por la Fundación. A tal

efecto, el Ayuntamiento podrá ceder a la empresa auditora por cada persona beneficiaria: nombre y apellidos,

número del documento de identidad, el domicilio y la causa de la ayuda, así como el justificante del

pago realizado. Esta verificación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes desde la recepción de los fondos por parte del Ayuntamiento. En consecuencia, la presentación de la solicitud

para ser persona beneficiaria de estas ayudas supone la aceptación de la cesión de los datos personales

descritos a la empresa de auditoria designada por la Fundación Amancio Ortega.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 32



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Ella Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

## 9. FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE-SOLICITANTE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Firmado: \_\_\_\_\_

### ANEXO 1 (Rellenar en todos los casos)

#### DECLARACIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS POR EL MISMO MOTIVO A OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS 2ª CONVOCATORIA AYUDAS 2025-2026

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE

DECLARA haber recibido o solicitado por el mismo motivo a otras Administraciones  
Públicas

o entes públicos o privados:

☐ Si

☐ No

En caso afirmativo, indicar Administración o ente y cuantía  
recibida:

Administración

Cuantía solicitada

Cuantía recibida

#### Seguro:

Vivienda:

☐ Si

☐ No

Enseres:

☐ Si

☐ No

Vehículo:

☐ Si

☐ No

Muros, Vallados:

☐ Si

☐ No

HA SOLICITADO indemnización:

☐ Al Consorcio de compensación de Seguros:

☐ Si

☐ No

Cantidad recibida: \_\_\_\_\_

☐ A la entidad aseguradora:

☐ Si

☐ No

Cantidad recibida: \_\_\_\_\_



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " -  
SEGRA 1093668

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet  
Elia Ferrer Mendoza  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet  
Juan Ma Paredes Arquola  
11/12/2025

\_ Indicar Compañía aseguradora: \_\_\_\_\_

DECLARA que el importe acumulado de todas las subvenciones/ayudas percibidas de cualquier fuente de financiación pública o privada, no superará en ningún caso el valor del daño causado. En caso de superarlo, se compromete a devolver el exceso.

Firma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AMQV FD4K TKHM XQUL

**Resolución Nº 2081 de 11/12/2025 "Aprobación 2ª convocatoria ayudas Fundación Amancio Ortega " - SEGRA 1093668**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>